

el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5022/92, interpuesto por Viñedos Domecq, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5022/92, promovido por Viñedos Domecq, SA., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por la compañía «Viñedos Domecq, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5077/92, interpuesto por Promociones y Construcciones Algaba, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5077/92, promovido por Promociones y Construcciones Algaba, SA., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo formulado por Promociones y Construcciones Algaba, S.A. contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas,

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5171/92, interpuesto por Tubecon, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5171/92, promovido por Tubecon, SA., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 5171 de 1992, interpuesto por Entidad Mercantil Tubeconsa, representada por el Procurador D. Juan José

Barrios Sánchez y defendida por el Letrado D. Emilio J. Moreno de Llamas, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 10 de septiembre de 1992, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la decisión de la Delegación Provincial de la Consejería en Sevilla de 24 de febrero anterior que impuso al demandante la sanción recurrida, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas,

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5482/92, interpuesto por González Byass, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5482/92, promovido por González Byass, SA., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por González Byass, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia que declaramos ajustadas a derecho salvo en el particular relativo a estimar el grado de las dos primeras infracciones que reducimos al grado medio, por lo que la multa se impone, respectivamente, en 250.000 pesetas, 250.000 pesetas y 250.000 pesetas, lo que hace un total de seiscientos cincuenta mil pesetas (750.000). Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5929/92, interpuesto por Supermercados Martín, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5929/92, promovido por Supermercados Martín, SA., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Supermercados Martín, S.A. contra los actos referidos en el Fundamento de Derecho primero, de esta Sentencia, que anulamos por disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la *Secretaría General Técnica*, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el *Recurso Contencioso-Administrativo* núm. 6343/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el *Recurso Contencioso-Administrativo* núm. 6343/92, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 6343/92, interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la *Secretaría General Técnica*, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el *Recurso Contencioso-Administrativo* núm. 140/93, interpuesto por Sanco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el *Recurso Contencioso-Administrativo* núm. 140/93, promovido por Sanco, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Sanco, S.A. contra las resoluciones que recogió el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la *Secretaría General Técnica*, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el *Recurso Contencioso-Administrativo* núm. 695/93, interpuesto por Arroyo Gestora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el *Recurso Contencioso-Administrativo* núm. 695/93, promovido por Arroyo Gestora, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Rodríguez Rodríguez,

en nombre y representación de Arroyo Gestora, S.A. contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos totalmente por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas Thales, para contribuir a la realización del VIII Congreso Internacional de Educación Matemáticas.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, como responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es el de colaboración con entidades.

En el año 1994, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales», en cuya estipulación octava aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales» para realizar el VIII Congreso Internacional de Educación Matemáticas programado por dicha Sociedad, y dirigido prioritariamente al profesorado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividad de formación presentada por la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales»,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por importe de dos millones veinte mil pesetas (2.020.000 ptas.).

Segundo. La Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 23 de diciembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al Consejo Andaluz de Colegios de Doctores y Licenciados, para contribuir a la realización del III Congreso de Educación y Sociedad.